

Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos

Reglamento para el Ordenamiento de aspirantes a ocupar Cargos y horas docentes interinas y/o suplentes Ejercicios 2017-2018

CAPITULO 1 – Disposiciones Generales

Artículo 1- Los llamados se efectuarán a través de la Secretaría de Relaciones Públicas del Consejo Directivo Central de la ANEP.

Artículo 2- Las inscripciones se realizarán en el formulario respectivo, que deberá ser completado por el aspirante, siendo su responsabilidad la correcta escrituración de cada ítem. Realizada la inscripción, se entregará al aspirante una constancia, donde se consignará su nombre, su número de documento de identidad, el curso o taller para el que postula, la fecha y número de inscripción. Vencido el plazo de inscripción, no se admitirá la incorporación de documentos.

Artículo 3 – Las inscripciones se recibirán en Montevideo en el local de asiento de la Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos, y en el interior del país en las Inspecciones Departamentales del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Artículo 4 – Los aspirantes a cargos de Maestro, podrán inscribirse hasta en dos (2) departamentos del país. (En Canelones cada zona se tomará como un departamento).

Artículo 5 – Los aspirantes a Profesores Taller podrán hacerlo también hasta en tres (3) asignaturas, y hasta en dos (2) departamentos.-

Artículo 6 – Los aspirantes a cargos de Docente Director y/o Docente Coordinador de Cursos de Adultos del departamento de Montevideo deberán completar un único formulario de inscripción para ambas aspiraciones, atento a lo dispuesto en el Capítulo II) artículo 7 de este Reglamento.-

CAPITULO II - Ordenamiento de Aspirantes

Artículo 7 – Los ordenamientos de aspirantes se regirán por los criterios que se incluyen en el anexo adjunto para cada caso.-

Artículo 8 – Para cargos u horas de Docente Director y/o Docente Coordinador de Cursos de Adultos del departamento de Montevideo se realizará un listado único de aspirantes en aplicación de un reglamento común. Por dicho motivo los interesados deberán completar un único formulario de inscripción para ambas aspiraciones, según lo establecido en el **Capítulo I artículo 6** de este Reglamento.-

Artículo 9 – A los aspirantes a cargos u horas de Docente Director, Docente Coordinador, Maestro y Profesores Taller que acrediten formación en lengua de señas, se les consignará dicha especificidad en el ordinal que ocupen en el respectivo listado, a los efectos previstos en el **Capítulo IV) art. 13 de este Reglamento**.-

CAPITULO III - Publicación de ordenamientos

Artículo 10 – Realizados los ordenamientos de los aspirantes por cada especialidad, los mismos serán homologados por la Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos, según facultades delegadas por Resolución del Consejo Directivo Central N° 30 Acta N° 64 del 10/9/09.-

Artículo 11 – Previo a su homologación (*) los listados serán publicados en lugar visible de las dependencias donde se llevaron a cabo las inscripciones según detalle en el **artículo 2**, durante el horario de oficina, y asimismo en la página Web de la ANEP (www.anep.edu.uy – en la pestaña correspondiente a Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos).-

Artículo 12 - Por el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a su publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, los interesados podrán presentar por escrito, ante las dependencias nombradas, los reclamos correspondientes, que les serán evacuados por la Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos y notificados, antes de la realización de la correspondiente elección de cargos u horas docentes.-

CAPITULO IV - Elecciones de cargos y horas docentes

Artículo 13 – Los aspirantes a cargos u horas de Docente Director, Docente Coordinador y Maestro que acrediten formación en lengua de señas, tendrán prioridad para optar por los espacios de educación de Adultos que atiendan dicha población, manteniendo entre si el respectivo orden en el listado común.-

Artículo 14 – Con respecto a las elecciones de cargos y/u horas docentes correspondientes a Profesores Taller las pautas serán las siguientes:

1. Elegirán en **primer lugar** los docentes efectivos de la asignatura en el área que no hayan radicado sus cargos (máximo 20 horas). En segundo lugar los docentes ordenados en los ítems 2 al 6, (referido al Reglamento de Ordenamiento Profesores Taller), hasta un máximo de 20 horas.
2. **Segunda vuelta** en caso de remanente de horas a) Con los docentes efectivos de la asignatura hasta un máximo de 48 horas. b) Con los aspirantes ordenados en los ítems 2 al 7 hasta un máximo de 48 horas.
3. **Tercera vuelta** en caso de remanente de horas a) Con los docentes efectivos de la asignatura hasta un máximo de 48 horas. b) Con los aspirantes ordenados en los ítems 2 al 7 (referido al Reglamento de Ordenamiento Profesores Taller) hasta un máximo de 48 horas.
4. Con los aspirantes reintegrados.

(*) Redacción arts. 11 y 12 atento a las modificaciones propuestas por Unidad Letrada y lo dispuesto por el numeral 2) Res. N° 8 Acta N° 63 del 23/10/12 Expte. 1/3979/12 que aprobó los llamados, dejando expedita la vía recursiva una vez homologados los listados

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA TODOS LOS ORDENAMIENTOS:

El término “**desempeño**” en DSEJA, refiere al docente que trabajó en el último trienio, sin haber sido calificado, al menos un año lectivo.

Se considera que es necesario valorar que en un año completo un docente o educador adquiere experiencia en cuanto al perfil de la población objetivo, la normativa específica de la Sectorial y también están previstas instancias de formación que le darán una distinción de Docentes y Educadores de Jóvenes y Adultos que es necesario capitalizar para beneficio de la DSEJA lo antes posible sea cual sea el rol en que se desempeñe.

El término “**antecedente**” en DSEJA” refiere a que el docente obtuvo una calificación en DSEJA en el último trienio.

En caso de empate, los aspirantes se ordenaran por Art.13 del Estatuto de Funcionario Docente de la ANEP (Ordenanza N°45)